

RESOLUCIÓN N° 118

Ing. Luis Aníbal Medina Altamirano
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

CONSIDERANDO:

- Que, el 6 de julio de 2015, la Gerencia General de la EPMAPS de ese entonces, a través de la Resolución N° 72, expidió una serie de disposiciones relativas a austeridad, restricción del gasto y lineamientos de ejecución presupuestaria, que debían aplicarse por parte de todas las Gerencias de Área y Direcciones de la Empresa;
- Que, mediante Resolución A-49 de 16 de julio de 2020, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Jorge Yunda Machado, emite los "*Lineamientos respecto de la planificación y ejecución presupuestaria, restricción y optimización del gasto y, programación de caja y fondos para afrontar las circunstancias de excepción derivadas de la pandemia del COVID-19*";
- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la mencionada resolución, misma que tiene por objeto establecer disposiciones relacionadas con: (i) planificación y ejecución presupuestaria; (ii) restricción y optimización del gasto; y, (iii) programación de caja y disponibilidad de fondos del GAD DMQ y sus órganos adscritos, para enfrentar las circunstancias de excepción derivadas de la pandemia del COVID-19;
- Que, el referido instrumento en su artículo 2 determina que, las disposiciones de la citada resolución, son de obligatorio cumplimiento para todos los órganos y entidades administrativas del GAD DMQ, particularmente: (i) entidades adscritas, con independencia de su nivel de autonomía; e, (ii) las personas jurídicas de Derecho Público o Privado creadas por acto normativo que, reciban asignaciones o integren su capital con recursos municipales, en al menos el cincuenta por ciento (50%);
- Que, además, el artículo 2 de la antes mencionada resolución determina que, las máximas autoridades administrativas de las empresas públicas metropolitanas y entes con personalidad jurídica propia; adscritos al GAD DMQ; emitirán disposiciones internas para adecuarse a los lineamientos establecidos en esta resolución, en lo que sea pertinente;
- Que, la Disposición Transitoria Tercera de la Resolución A-49, determina que las empresas públicas metropolitanas deberán remitir las resoluciones de restricción de gasto y lineamientos de ejecución presupuestaria a la Secretaría General de Planificación y a la Administración General del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que, mediante Resolución N° 116 de 30 de julio de 2020, la Gerencia General, en el artículo 1 dispuso, a las "*(...) Gerencias de Área y Direcciones de la Empresa; pero de manera especial, a las Gerencias Financiera, Planificación y Desarrollo; y, de Talento Humano, analicen y propongan con carácter de inmediato; las medidas de restricción del gasto y los lineamientos de ejecución presupuestaria que fueran pertinentes; sin perjuicio de las que ya se hubieren implementado o adoptado, debidamente evidenciadas; conducentes a la restricción de gasto y ejecución presupuestaria; acorde a las disposiciones contenidas en la Resolución A-49 de 16 de julio de 2020, (...)*";
- Que, la mencionada Resolución - 116 de 30 de julio de 2020 -, en su artículo 2 determina, "*(...) Las Gerencias Financiera, de Planificación y Desarrollo; y, de Talento Humano*

deberán presentar a la Gerencia General, inmediatamente los informes correspondientes relativos a la reducción de gasto y ejecución presupuestaria, (...);

- Que, con memorando N° GH-2020-1036 de 4 de agosto de 2020, el ingeniero Danilo Carrillo, Gerente de Talento Humano (E), presenta a la Gerencia General, las acciones que la Gerencia a su cargo, recomienda implementar, enfocadas a suspender o prohibir: contrataciones; comisión de servicios; movimientos de personal; racionalización del pago de horas extraordinarias y suplementarias; y, auspicio para estudios de posgrados;
- Que, la Gerencia de Talento Humano, en el memorando referido en el considerando anterior; además, evidencia las acciones que se han venido ejecutando en la EPMAPS, con el propósito de aplicar en lo que sea pertinente, las medidas de reducción del gasto; consistentes en: realizar un análisis técnico y recomendar a la Gerencia General, a través del memorando N° GH-2020-0765 de 29 de junio de 2020, un ajuste a la nómina de la Empresa, mediante la terminación anticipada de los contratos de servicios ocasionales y contratos indefinidos que se encuentren dentro del período de prueba; el 30 de junio del año en curso, con la autorización de la Gerencia General, se procedió a dar por terminada la relación laboral de 36 contratos de servicios ocasionales y 6 contratos indefinidos en período de prueba; y, 1 comisión de servicios, con lo que se genera un ahorro anual de \$883.873,44; mediante memorando N° GH-2020-994 de 24 de julio de este año, se comunicó a las Gerencias de Área, Directores y Jefes de Unidad y Departamentos de la Empresa, sobre la restricción de la autorización para el pago de horas suplementarias y extraordinarias para el personal que realiza actividades bajo la modalidad de teletrabajo, lo que ha generado una reducción, en comparación al año anterior, de \$ 239.060,35; con el objetivo de optimizar las partidas vacantes; especialmente las del Nivel Jerárquico Superior; durante esta Administración, se ha tomado la decisión de encargar en su gran mayoría, estos puestos, a personal de carrera de la empresa, previa verificación y cumplimiento del perfil y experiencia requeridos y cuyos puestos no han sido ocupados, lo que genera un ahorro anual de \$ 667.484,00; y, a fin de viabilizar las desvinculaciones de personal que cumple los requisitos para acogerse al plan de jubilación 2020, se realizó una reasignación presupuestaria de los planes y proyectos que no se ejecutarán en este año; por lo que, entre los meses de junio y julio de 2020, se han aceptado 29 renunciaciones que están dentro del plan, destacando que el total de personas que se acogerán a este beneficio son 80, lo que generará un ahorro en las remuneraciones, ya que por su antigüedad estos servidores, mantienen sueldos elevados, lo que generaría, inclusive si fueren reemplazados todos, un ahorro anual de \$ 667.293,98;
- Que, la Gerente Financiera (e), ingeniera Karina Bósquez, con memorando N° EPMAPS-GF-2020-356 de 12 de agosto de 2020; presenta y propone medidas que se deberían incorporar a la presente Resolución;
- Que, el economista Juan Carlos Loayza, Gerente de Planificación y Desarrollo (e), a través del memorando N° EPMAPS-GP-2020-295 de 12 de agosto de 2020, presenta las acciones realizadas por la Gerencia a su cargo, vinculadas al Plan de Austeridad; y, que se refieren a: análisis y priorización de contrataciones, acorde a la situación económica de la Empresa; elaboración del Informe de Gestión del primer semestre 2020; actualización de las funciones específicas del Reglamento Orgánico Funcional Nivel Dependencias y optimización de la Estructura Orgánica Empresarial vigente; y, conveniencia de la continuidad de la Dirección de Nuevos Emprendimientos;
- Que, una vez que se han presentado los informes de las Gerencias de Talento Humano; Financiera; y, de Planificación y Desarrollo; acorde a las disposiciones constantes en la Resolución N° 116 de 30 de julio de 2020, es necesario adoptar en la Empresa, otras medidas complementarias de restricción del gasto y lineamientos de ejecución

presupuestaria que fueran pertinentes; sin perjuicio de las que ya se hubieren implementado o adoptado; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos: 11 números 1, 4, 8 y 18 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; 12 letras a), d), y h) del Reglamento Orgánico Funcional Nivel Jerárquico Superior de la Empresa (2019); e, l.2.88 letras a), b) y l) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito,

RESUELVE:

EXPEDIR LA RESOLUCIÓN RELATIVA A LINEAMIENTOS PARA LA PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, RESTRICCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL GASTO, ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO, CONTRATACIÓN PÚBLICA, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Art. 1.- LINEAMIENTOS SOBRE RESTRICCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL GASTO, INHERENTES A LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO.- Disponer a la Gerencia de Talento Humano la suspensión o prohibición de:

Contrataciones de Personal.- Suspender las contrataciones de personal, bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales, nombramientos provisionales, y/o contratos a plazo fijo con período de prueba que no hayan sido debidamente planificados; exceptuando las renovaciones y reemplazos de personal; o, las contrataciones que, por necesidad institucional plenamente justificada, se requiera para garantizar la gestión y funcionalidad de la Empresa; las cuales deberán contar con la autorización expresa de la Gerencia General; previo informe motivado de la Gerencia de Talento Humano.

Contratos de Servicios Profesionales.- Suspender la suscripción de nuevos contratos de servicios profesionales y técnicos especializados; con excepción de los que, en razón de nuevos emprendimientos o proyectos cuyo objeto de la contratación haga referencia a actividades relacionadas con los procesos agregadores de valor; o, los que, por necesidad institucional plenamente justificada, se requiera para garantizar la gestión y funcionalidad de la Empresa; para lo cual se deberá contar con la aprobación de la Gerencia General, previo informe del área competente y de la Gerencia de Talento Humano.

Comisiones de Servicio.- Prohibir el otorgamiento de comisiones de servicios con remuneración; exceptuando las autorizadas, en casos excepcionales, por la Gerencia General, previo informes técnicos de las Gerencias de Talento Humano y Financiera. La Gerencia de Talento Humano, además, deberá analizar e informar a la Gerencia General, el eventual retorno y suspensión de comisiones de servicio con remuneración, de servidores que se encuentren en esta condición.

Movimientos de Personal.- Prohibir los movimientos de personal que generen incremento de la masa salarial, con excepción de encargos, subrogaciones y partidas de concursos de méritos y oposición que se encuentren debidamente planificados. El personal, cuyas funciones o actividades propias no puedan ejecutarlas en modalidad teletrabajo y, que no se encuentre dentro de los grupos vulnerables, podrán prestar su

contingente a las áreas de atención al cliente u operativas, previo análisis de la Gerencia de Talento Humano.

Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias.- Se prohíbe el pago de horas extraordinarias o suplementarias, al personal que cumple actividades bajo la modalidad de teletrabajo. La planificación de las jornadas suplementarias y extraordinarias del personal sujeto a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, serán autorizadas por las Gerencias de Área, siempre y cuando sean actividades presenciales, hasta un monto máximo de 30 horas al mes, entre horas suplementarias y extraordinarias basada en la debida justificación de la necesidad y conveniencia emitida por el responsable del área; sin perjuicio de lo cual, los servidores deberán cumplir con las tareas asignadas dentro de la jornada ordinaria de trabajo. Salvo los casos que debido a la emergencia y estado de excepción que estamos atravesando, se requiera extender la jornada de trabajo al personal de primera línea.

Auspicio para estudios de postgrados.- Eliminar el financiamiento por parte de la Empresa, para realizar estudios de post grado, maestrías o especializaciones de manera presencial o virtual.

Viajes al exterior y al interior del país.- Los viajes oficiales a eventos fuera de la ciudad a los que hubiesen sido invitados o convocados servidores de la Empresa, se autorizarán exclusivamente, cuando sean financiados íntegramente con recursos externos y no provenientes de la EPMAPS. Para la aprobación de comisión de servicios con remuneración a eventos a desarrollarse en el exterior, que no involucren ningún tipo de erogación de recursos para la Empresa, se deberá contar con el informe de pertinencia de la Gerencia de Talento Humano; y, la aprobación de la Gerencia General.

Art. 2.- LINEAMIENTOS SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.- La Gerencia Financiera deberá:

Manejar y vigilar adecuadamente, acorde a la situación actual de la Empresa, el Presupuesto Institucional; priorizar el cumplimiento de las metas de los indicadores del Plan Estratégico Institucional; y, limitar la adquisición de inventario de baja rotación; y, toda compra de bienes de larga duración, deberá ser autorizada por la Gerencia General.

Art. 3.- LINEAMIENTOS SOBRE PLANIFICACIÓN.- La Gerencia de Planificación y Desarrollo deberá:

Analizar y vigilar la priorización de contrataciones de obras, bienes y servicios, acorde a la situación económica de la Empresa; y, al Plan Anual de Contrataciones PAC, vigente y debidamente aprobado.

Elaborar el Informe de Gestión del primer semestre 2020; y, monitorear y evaluar los indicadores contemplados en la Planificación Estratégica, así como evaluar constantemente el Plan Operativo Anual y Presupuesto.

Actualizar las funciones específicas del Reglamento Orgánico Funcional Nivel Dependencias; y, optimizar la Estructura Orgánica Empresarial vigente.

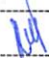
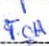

- Art. 4.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES.-** La Gerencia de Administración y Logística, deberá priorizar la venta de bienes inmuebles improductivos para la Empresa, que no sean necesarios para los fines institucionales, de conformidad con la normativa vigente. Además, una vez que se supere el estado excepción por efecto de la pandemia del Covid-19, procederá al remate o transferencia gratuita de los bienes muebles de propiedad de la Empresa, que hayan dejado de usarse, y que por su estado de obsolescencia y deterioro, sean inservibles, de conformidad con la normativa aplicable. Igualmente, priorizará y optimizará las inversiones en remodelaciones a los ambientes en los que los servidores de la Institución realizan sus funciones, ejecutando excepcionalmente las que sean necesarias y que guarden relación con las medidas de bioseguridad que se deben implementar, efecto de la pandemia.
- Art. 5.- ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, RACIONALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y USO DEL PARQUE AUTOMOTOR.-** Se prohíbe la adquisición de vehículos nuevos, para las áreas administrativas durante la vigencia del estado de excepción. Además, se racionalizará el uso del parque automotor y su mantenimiento, a fin de evitar altos costos por efecto de su uso; se aplicarán los principios de coordinación y colaboración entre las Gerencias de Área y Direcciones para la distribución y utilización adecuada del parque automotor de la Empresa; destinándolos exclusivamente al cumplimiento de labores estrictamente oficiales inherentes al objeto institucional.
- Art. 6.- CONTRATACIÓN PÚBLICA.-** En lo concerniente a los procedimientos de Contratación Pública, relativos a adquisición de bienes, obras y servicios, se estará a lo que disponen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP; su Reglamento General de aplicación; las Resoluciones dictadas por el SERCOP; la normativa interna de la EPMAPS; y, las constantes en la Resolución A-49 de la Alcaldía Metropolitana de Quito, en lo que sea pertinente. La Contratación de Consultorías, Asesorías e Investigaciones Especializadas se realizarán únicamente en casos prioritarios, previa aprobación de la Gerencia General. En los procesos de contratación pública, cuya cuantía supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente de 0,000002 por el presupuesto inicial del Estado para el 2020 (\$ 70.996,84); y, de la misma manera, para posteriores ejercicios económicos, se requerirá la participación, desde el inicio de la fase preparatoria, de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción - Quito Honesto -, en el marco de sus competencias.
- Art. 7.- OTRAS RESTRICCIONES.-** En todo lo no previsto en este instrumento, relativo a: Lineamientos para la Planificación, Ejecución Presupuestaria; Restricción y Optimización del Gasto; Administración del Talento Humano; Contratación Pública; Administración y Gestión de Bienes y Servicios Conexos; Programación de Caja y Disponibilidad de Fondos, se estará a lo que dispone la Resolución A-49 de 16 de julio de 2020; expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en lo que fuere aplicable, tal como lo determina el artículo 2 de la citada Resolución A-49; adicionales a las que ya se hubieren implementado o adoptado; conducentes a la restricción de gasto y ejecución presupuestaria.

- Art. 8.- CONOCIMIENTO E INFORME AL DIRECTORIO.-** La Gerencia General dará a conocer, de la expedición de la presente Resolución al Directorio; debiendo informar trimestralmente a dicho cuerpo colegiado, respecto de su aplicación.
- Art. 9.- DIFUSIÓN.-** La Gerencia de Planificación y Desarrollo deberá remitir un ejemplar de esta Resolución a la Secretaría General de Planificación; y, a la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- Art. 10.- EJECUCIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORME.-** De la ejecución de la presente Resolución, encárguese dentro del ámbito de sus respectivas competencias a todas las Gerencias y Direcciones de la Empresa, las que deberán coadyuvar a su aplicación y finalidad, con el firme compromiso de cumplir estas disposiciones; y, brindar su seguimiento; de manera especial, a las Gerencias de Talento Humano, Financiera, Planificación y Desarrollo; y, de Administración y Logística; las que deberán emitir de manera conjunta, un informe trimestral a la Gerencia General, respecto del cumplimiento de esta Resolución.
- Art. 11.- DEROGATORIA.-** Deróguese la Resolución N° 72 de 6 de julio de 2015.
- Art. 12.- VIGENCIA Y PUBLICACIÓN.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, debiendo publicarse en la página web institucional e intranet; y, podrá ser revisada una vez que se supere la crisis efecto de la pandemia del COVID-19, previo análisis y evaluación de su aplicación, por parte de las Gerencias de Talento Humano, Financiera y de Planificación y Desarrollo.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, a los

11 AGO. 2020


 Ing. Luis Aríbal Medina Altamirano
GERENTE GENERAL

Acción	Responsables	Siglas Unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	M. Maldonado	GJL	12-08-2020	
Revisado por:	F. Chiriboga	GJL	12-08-2020	
Aprobado por:	A. Sáenz	GJ	12-08-2020	

GJL
320